

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DONANTE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

(Datos de identificación del donante)

Nombre/razón social [•]

NIF [•] Domicilio: [•]

(Sujeto obligado)

Nombre/razón social:[•]

NIF [•]

Domicilio: [•]

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN¹.

En aplicación del artículo 6.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

D. [•], en calidad de representante legal/administrador de [•], según poderes que constan en escritura pública de fecha [•] y notario D. [•], declara que los documentos entregados al sujeto obligado están vigentes.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE TITULARIDAD REAL EN PERSONAS JURÍDICAS.

En aplicación del artículo 9.1 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

D. [•], en calidad de representante legal/administrador de [•], según poderes que constan en escritura pública de fecha [•] y notario D. [•], certifica lo siguiente (*opciones a elegir*):

- 1. Que en libro de socios de la entidad figuran inscritos las siguientes personas y entidades, y su grado de participación:
 -
 -
 -

(Relación de personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la entidad, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de su

¹ La declaración responsable sobre los documentos de identificación excluye la declaración responsable sobre titularidad real en personas jurídicas, y viceversa.

gestión. Se deberá aportar también copia de los documentos que necesarios, como libros de socios o escrituras públicas)

- **2.** Que no existiendo personas físicas que posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la entidad, en aplicación del artículo 8 del Reglamento, se considera que ejerce el control el/los administrador/es de la entidad, cuyo/s dato/s de identificación figuran a continuación:
 - • Nombre/razón social: [•] NIF [•]
 - • Nombre/razón social: [•] NIF [•]

Mediante la presente certificación, el abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos suministrados, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 10/2010, y su reglamento de desarrollo, por parte del sujeto obligado.

En [•], a [•] de [•], de [•]

Fdo.

En calidad de [•].

NOTAS

1. NORMATIVA. Reglamento 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (el “Reglamento”).

El artículo 6 del Reglamento, sobre identificación del titular formal, establece en el apartado 4 que los documentos de identificación deberán encontrarse en vigor en el momento de establecer relaciones de negocio o ejecutar operaciones ocasionales. En el supuesto de personas jurídicas, la vigencia de los datos consignados en la documentación aportada deberá acreditarse mediante una declaración responsable del cliente.

En relación con la identificación del titular real, el artículo 9.1 del Reglamento dispone que la identificación y comprobación de la identidad del titular real podrá realizarse, con carácter general, mediante una declaración responsable del cliente (en este caso, donante), o de la persona que tenga atribuida la representación de la persona jurídica.

A estos efectos, los administradores de las sociedades u otras personas jurídicas deberán obtener y mantener información adecuada, precisa y actualizada sobre la titularidad real de las mismas.

2. OBJETIVO. Se utiliza para obtener la información necesaria del cliente para cumplir con la obligación de identificar al titular formal y real de los negocios u operaciones.

Formulario relacionado con las obligaciones 1 y 2: Identificación del titular formal y real del negocio u operación.

Este formulario puede sustituir a la petición de información sobre titularidad real si el cliente no presenta riesgo superior al promedio.

2. MODELO. No existe modelo oficial. Se ha de elaborar por el propio sujeto obligado.

3. PLAZO. Con carácter previo al establecimiento de la relación de negocios o a la ejecución de cualesquiera operaciones, o cuando existan indicios de que el titular que figura en la relación u operación no es el titular real.

4. DESTINO. Archivo interno para justificar el cumplimiento de la obligación. Se tiene que conservar durante diez años desde la terminación de la relación de negocios o la ejecución de la operación.